

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 8.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 27 de Octubre.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Vista la instancia que con fecha 8 de Abril último elevan á este Ministerio D. Clemente Infante, D. Julián Cuadra, D. Martín Chico Suárez y D. Félix Serrano, Regentes de Escuelas prácticas anejas á las Normales y á los Institutos generales y técnicos, y á los individuos de la Junta directiva de la Asociación de aquellos funcionarios, por sí y en representación de los demás compañeros, manifestando: que no obstante lo resuelto por la Real orden del Ministerio de Fomento, fecha 19 de Junio de 1899, y la de este Ministerio de 29 de Noviembre de 1901, aunque la casi totalidad de las Diputaciones provinciales cumplen perfectamente aquéllas, hay algunas que dejan de verificarlo, y suplicando que las gratificaciones de 500 pesetas que deben percibir los Regentes de las Escuelas prácticas, por los servicios que prestan como Profesores de los estudios del Magisterio de primera enseñanza, se consignaran en adelante en el capítulo XII de los Presupuestos provinciales, y se abonaran á los interesados por las Tesorerías respectivas:

Considerando que ya se declaró por la Real orden del Ministerio de Fo-

mento de 19 de Junio de 1899, que las gratificaciones que los Regentes de las Escuelas prácticas deben percibir por los servicios que como Profesores prestan en las Escuelas Normales, se consignarían en adelante en el capítulo XII de los Presupuestos provinciales, y se abonarían directamente á los interesados en la Caja de la provincia; y que en este sentido se dictó la de este Ministerio de 29 de Noviembre de 1901:

Considerando que estando ya resuelta la solicitud de los Regentes de Escuelas prácticas anejas á las Normales, de que se deja hecho mérito, por las Reales órdenes mencionadas, lo único procedente en el caso actual es recordar á las Diputaciones su cumplimiento por conducto de los Gobernadores respectivos;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que V. S. recuerde á esa Diputación el exacto cumplimiento de la Real orden de 19 de Junio de 1899 del Ministerio de Fomento.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1903.—G. Alix.

Sr. Gobernador civil de la provincia.

(“Gaceta,” del día 17 de Octubre.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Industria, Comercio y Obras públicas

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: A fin de evitar para lo sucesivo los entorpecimientos y dificultades que en repetidas ocasiones se han originado al establecer las obras necesarias para el cruce de carreteras con ferrocarriles por no haberse preparado oportunamente una solución en perfecta armonía con las ne-

cesidades del servicio que unas y otras vías deben prestar;

S. M. el REY (Q. D. G.) de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Cuando las carreteras del Estado en proyecto hayan de cruzar alguna línea férrea, los Ingenieros Jefes de Obras públicas, antes de redactar el proyecto definitivo, pasarán uno especial del cruce á la división de ferrocarriles correspondiente para su informe.

2.º Lo dispuesto en el párrafo anterior se hace extensivo á los replanteos previos de carreteras que tengan su proyecto aprobado, para el cual no se haya cumplido este requisito.

3.º El Ingeniero Jefe de la División, antes de emitir su informe, pasará el proyecto á la Compañía concesionaria, para que en el plazo de quince días exponga las observaciones que tenga por conveniente.

4.º En los ocho días siguientes, el Ingeniero Jefe de la División devolverá con su informe el expediente á la Jefatura de Obras públicas.

5.º Si existiese acuerdo entre lo propuesto por la Compañía concesionaria y la División de ferrocarriles y la solución indicada por la Jefatura de Obras públicas, ó si se pudiera llegar á este acuerdo mediante una pequeña variación del trazado de la carretera, que la Jefatura de Obras públicas no tuviera inconveniente en introducir, procederá ésta desde luego á la redacción del proyecto definitivo.

6.º Si este acuerdo no existiese y las variaciones del trazado de la carretera, necesarias para llegar á él, fueran de tal importancia que la Jefatura de obras públicas no creyera conveniente introducirlas, elevará el expediente con su informe á la Direc-

ción general, cuyo Centro resolverá en definitiva.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1903.—Gasset.

Sr. Director general de Obras públicas.

(“Gaceta del día 17 de Octubre.”)

Ilmo. Sr.: Para la mejor inteligencia del art. 3.º del Real decreto de 10 del corriente;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que las 13 regiones agronómicas creadas por el referido Real decreto, se entiendan constituidas en la forma siguiente: La de Andalucía Occidental, comprenderá las provincias de Sevilla, Córdoba, Cádiz y Huelva; la de Andalucía Oriental, las de Granada, Málaga, Almería y Jaén; la de Aragón, Navarra y Rioja, las de Zaragoza, Huesca, Teruel, Navarra y Logroño. La de Asturias y Provincias Vascongadas, las de Santander, Oviedo, Guipúzcoa, Vizcaya y Alava. La de Baleares, la provincia de su nombre, y lo mismo la de Canarias; la de Castilla la Vieja, las de Valladolid, Segovia, Burgos, Avila y Soria; la de Castilla la Nueva, las de Madrid, Toledo, Guadalajara y Cuenca; la de Cataluña, las de Barcelona, Tarragona, Gerona y Lérida; la de Galicia, las de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra; la de la Mancha y Extremadura, las de Ciudad Real, Albacete, Cáceres y Badajoz; la de León, las provincias de Zamora, León, Salamanca y Palencia; y la de Levante, las de Valencia, Alicante, Castellón y Murcia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 14 de Octubre de 1903.—
Gasset.

Sr. Director general de Agricultura,
Industria y Comercio.

(“Gaceta”, del día 18 de Octubre.)

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2965

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío los resguardos de varios depósitos constituidos en diferentes fechas en esta Sucesal de la Caja general, á favor del Ayuntamiento de Montoro, de esta provincia, por los conceptos de «Corporaciones civiles» y «Tercera parte del 80 por 100 de Propios», cuyos pormenores se detallan á continuación, se hace saber por medio del presente anuncio, con el fin de que puedan ser presentados en esta Delegación en el término de dos meses, desde el día de la fecha de la publicación de este anuncio, transcurridos los cuales quedarán nulos y sin ningún valor á los efectos para que fueron expedidos.

Detalles de los resguardos
de referencia.

CONCEPTOS	Número de entrada.	Número de registro.	Fechas de los ingresos.	Capital. Escudos. ms.
3.ª parte del 80 por 100 de Propios.	1441	1636	30 de Junio de 1867.	72203 214
Idem idem.	1020	5466	30 de idem de 1868.	10369 383
Corporaciones civiles.	890	5360	17 de Julio de idem.	571 873
Idem idem.	908	5367	22 de idem de idem.	38 191
Idem idem.	1120	5523	22 de Agosto de idem.	32 546
Idem idem.	1147	5544	28 de idem de idem.	1057 600
Idem idem.	1226	5594	13 de Octubre de idem.	94 666
Idem idem.	1297	5635	2 de Noviembre de idem.	286 520

Córdoba 22 de Octubre de 1903.—
Francisco Jáudenes.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2964

Habiéndoseme honrado por el excelentísimo señor Ministro del ramo con el cargo de Administrador de Ha-

cienda de esta provincia, por Real orden de 26 de Septiembre último, me he posesionado del mismo el día 14 del corriente.

Al hacerlo público en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes, Secretarios y demás entidades que con esta dependencia se hallan en constante relación, me complazco en ofrecer á todos mi eficaz cooperación para todo aquello que pueda redundar, tanto en beneficio del Estado como de las Corporaciones que representan, así como espero que no ha de faltarme su leal concurso para el fiel cumplimiento de los muchos servicios á mi gestión encomendados.

Córdoba 23 de Octubre de 1903.—
Emilio Vela Hidalgo.

Núm. 2966

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL

En vista de la instancia formulada por la mayoría de los dueños de las fondas y hoteles de esta capital, pidiendo la agremiación, esta Administración les concede el gremio, según lo dispuesto en el caso 3.º del art. 74 del reglamento vigente de Industrial, que tendrá lugar el día 30 del mes actual, á las dos de la tarde, y en el lugar que ocupan estas oficinas, plazuela de la Trinidad, núm. 1, cuyos actos servirán de base para la formación de la matrícula que ha de regir en el próximo año natural de 1904, procediéndose á la elección de Síndicos y Clasificadores á quienes la ley les encomienda la designación de cuotas.

Conforme dispone el art. 86 del reglamento antes citado, no podrá concurrir á la elección de Síndicos y Clasificadores ningún individuo que no esté matriculado en el gremio respectivo y no haya pagado la contribución correspondiente al último trimestre, lo cual se justificará por el oportuno recibo, siendo además indispensable la exhibición de la cédula personal del corriente ejercicio.

Si en el día y hora señalados para la reunión del referido gremio no concurriera á esta Administración individuo alguno de los mismos ó si, reunidos, se negaran á deliberar ó votar con arreglo al art. 85 del reglamento, se entenderá que el gremio renuncia á su derecho de nombrar los Síndicos y Clasificadores, en cuyo caso la Administración los nombrará de oficio.

Córdoba 23 de Octubre de 1903.—
El Administrador de Hacienda, Emilio Vela-Hidalgo.

Ayuntamientos

BELALCAZAR

Núm. 2958

Don Juan Manuel Delgado y Delgado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula de la contribución industrial para el año próximo de 1904, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de quince días, duran-

te los cuales podrá ser examinada y se oirán cuantas reclamaciones se presenten.

Belalcázar 19 de Octubre de 1903.—
El Alcalde, Juan M. Delgado.

AGUILAR

Núm. 2965

Don Carlos Carril o Tisear, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que en virtud á en contrarse en estado sumamente ruinoso el edificio situado en el llano de las Coronadas, de esta ciudad, y ha-

biendo sido acordada su demolición inmediatamente, según el oportuno expediente que se instruye, he acordado por decreto de este día anunciar concurso para la adjudicación del derribo de dicho local, que tendrá lugar, dada la premura del caso, al día siguiente de aquel en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL, en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana.

Aguilar 24 de Octubre de 1903.—El Alcalde Carlos Carrillo.—P. S. M.: el Secretario, Luis Arcos.

AYUNTAMIENTO DE MONTILLA

Núm. 2930

AÑO DE 1903

MES DE OCTUBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos.	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago.		Voluntario	TOTAL
		Inmediato.	Diferible.		
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	455 92	»	»	455 92
2.º	Policia de seguridad	1424 40	100	»	1524 40
3.º	Policia urbana y rural	5141 24	»	416 60	5557 84
4.º	Instrucción pública	975	»	»	975
5.º	Beneficencia	763 88	»	»	763 88
6.º	Obras públicas	»	300	»	300
7.º	Corección pública	414 83	»	»	414 83
9.º	Cargas	»	»	»	»
10.	Obras de nueva construcción	»	1567 03	»	1567 03
11.	Imprevistos	»	814 24	»	814 24
TOTAL		9175 27	2781 27	416 60	12373 14

Montilla 1.º de Octubre de 1903.—El Contador, Francisco Ceferino Varo.

Sesión del 2 de Octubre de 1903

Acuerdo.—Vista la precedente distribución de fondos, el Ayuntamiento acordó aprobarla y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según previene el art. 12 del Real decreto de 23 de Diciembre último. El Alcalde, Juan B. Pérez.—El Secretario, José García Moyano.

IZNAJAR

Núm. 2951

Don Sergio Pavon Rosales, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que al objeto de verificar la segunda subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal, aguardientes, alcohol y licores, para el año de 1904, estan señaladas estas Casas Capitulares el día 6 del próximo mes de Noviembre y hora de diez á doce del mismo.

Dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El importe total de tipo mínimo para subasta de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 34.923'74 pesetas.

La fianza que ha de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

La garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo esta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el párrafo 7.º del art. 277 del reglamento de 11 de Octubre de 1898.

Las proposiciones podrán hacerse solo por un año, siendo admisibles únicamente las que cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente, que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Iznájar 23 de Octubre de 1903.—Sergio Pavon.—P. S. M., Antonio Narvaez.

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 2967

Don José María Gutiérrez Répide, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se siguen autos ejecutivos á instancia de don Juan Antonio González de Canales y García contra doña Ana María López Obrero y Arellano, sobre cobro de siete mil quinientas pesetas de principal é intereses, en los cuales se sacan á pública subasta, que tendrá lugar el día diez y ocho de Noviembre próximo, y hora doce de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, las fincas propias de la deudora que á continuación se expresan:

1.ª Un plantío de olivar, con siete fanegas y dos celemines de cuerda, equivalentes á cuatro hectáreas, treinta y ocho áreas y setenta y seis centiáreas, con cuatrocientos dos olivos, radicante al pago de la cañada de las «Rosas» ó «Fuente Agria», de este término; linda por Levante con propiedad de José Martínez y Pedro González; Sur olivar de don Rafael de Lora Bahamonde; Norte otro de los herederos de Teresa Valera, y Poniente con tierras de don Manuel de Rojas Torrealba, apreciada en ocho mil sesenta y cuatro pesetas.

2.ª Una suerte de tierra calma que radica al sitio llamado «Cerro de don Joaquín de Córdoba», de esta población, con dos fanegas, cuatro celemines y cincuenta y cinco metros, equivalentes á una hectárea, cuarenta y tres áreas y cuarenta y cinco centiáreas; linda por Norte con el camino de Villa del Río y molino y tierras de don Rafael de Lara; Levante tierras de don Benito de Coca y Castro; Sur tierras de don Bernardo Iglesias, don Bernardo Loustalet, don Manuel de Rojas y herederos de doña Josefina Palomares, y Poniente tierras de José García Priego, apreciada en dos mil quinientas pesetas.

3.ª La primera suerte de las dos en que se ha dividido una haza de tierra al sitio del camino ancho, cerro Morales ó de don Joaquín de Córdoba, ruedo y término de esta ciudad, con cinco fanegas y dos cuartillos de cuerda, equivalentes á tres hectáreas, ocho áreas y sesenta y cinco centiáreas; linda por Norte con el camino que de esta ciudad conduce á Villa del Río; Levante tierras de los herederos de don Diego María Torrealba y don Manuel Flores Marín; Sur con el camino que desde el Barrero conduce á la Fuen-Blanquilla, y por poniente con el resto de la haza de doña Carmen Navarro Lora, apreciada en la cantidad de cinco mil cuatrocientas veinte y ocho pesetas.

Advertencias

1.ª Los títulos de propiedad de las fincas se hallan de manifiesto en la Escribanía, debiendo los licitadores conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

2.ª No se admitirán posturas que

no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, con excepción del ejecutante.

Dado en Bujalance á veintitres de Octubre de mil novecientos tres.—José M.ª Gutiérrez.—El actuario, Pedro Cantó García.

CÓRDOBA

Núm. 2971

Don Rodrigo Barasona y Fernandez de Mesa, Juez municipal del distrito de la derecha é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco Muñoz Sánchez, conocido por Martón, y Rafael Reyes Herraz (a) Blusa negra, vecinos de esta capital, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción en los periódicos BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado, establecido en la casa número dos, calle Rodríguez Sánchez, ó en la cárcel de este partido, á oír los cargos que les resultan en causa que estoy instruyendo por sustracción de un baul y una caja de calzado, en esta Estación central de los ferrocarriles, previniéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresados sujetos y siendo habidos, los constituyan en prisión correccional á mi disposición.

Dada en Córdoba á veinte y tres de Octubre de mil novecientos tres.—Rodrigo Barasona.—De orden de su señoría, Federico Duarte.

Núm. 2973

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al autor ó autores de la sustracción de los efectos y metálico que á continuación se expresan, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle Rodríguez Sánchez, número dos, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de dichos efectos y metálico y captura del autor ó autores de la sustracción, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de esta capital.

Dado en Córdoba á veinte y uno de Octubre de mil novecientos tres.—

Rodrigo Barasona.—El Escribano, Manuel Guillén.

Metálico y efectos hurtados

Unos zarcillos de oro.

Veinte arrobas de aceite de oliva.

Veinte y seis duros en plata y tres en calderilla.

VILLAVICIOSA

Núm. 2972

Don Manuel Murillo Romero, Juez municipal suplente de esta villa, en funciones por estar usando de licencia el propietario.

Hago saber: que hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, por renuncia del que lo desempeñaba, vengo en hacerlo público por medio del presente, á fin de que dentro del término de quince días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan los aspirantes presentar en aquella las solicitudes correspondientes acompañadas de los documentos á que se refiere el artículo trece del Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, si bien se hace constar que dicho cargo no tiene otros derechos que los marcados en el Arancel.

Dado en Villaviciosa á trece de Octubre de mil novecientos tres.—Manuel Murillo.—El Secretario suplente interino, Cosme Gijón.

ALMODOVAR DEL CAMPO

Núm. 2975

Don José Rodríguez y Viestez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Ciudad Real, Córdoba y Jaén, se requiere á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de las caballerías y efectos que después se reseñarán, así como de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, que fueron sustraídas la madrugada del veinticuatro de Septiembre último, de una cuadra que Sebastián Sánchez García tiene en la villa de San Lorenzo de Calatrava, de este partido judicial, y por cuyo hecho me encuentro instruyendo el correspondiente sumario.

Dado en Almodóvar del Campo á diez y siete de Octubre de mil novecientos tres.—José Rodríguez.—Por su mandato, Indalecio Gil.

Señas de las caballerías y efectos

Una mula castaña clara, tirando á cenizosa, corta de cuerpo y recia de la barriga, pelada de la cruz, de catorce años, menos de la marca.

Un mulo de treinta meses, pelo negro, con unos peillos blancos en el remolino de la frente, recio, menos de la marca.

Dos mantas.

MONTORO

Núm. 2976

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido

en las diligencias para dar cumplimiento á una orden de la Audiencia provincial de Córdoba, procedente del rollo de la causa instruida por hurto contra Pedro Vacas Coletto, vecino de Córdoba, cito por medio de la presente á Bartolomé Muñoz Coletto, vecino de Villanueva de Córdoba, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día doce de Noviembre próximo, y hora de la una de su tarde, comparezca ante dicha Audiencia provincial de Córdoba con el fin de asistir al juicio oral y público acordado en dicha causa, apercibido que de no comparecer sin causa legítima que se lo impida incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Montoro veinte y cinco de Octubre de mil novecientos tres.—Juan Fernández.

AGUILAR

Núm. 2977

Cédula de citación

En providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye por estafa, á consecuencia de viajar en el tren sin billete don Rafael González, residente en Málaga, calle Anguita, número veinticuatro, hecho que tuvo lugar el cuatro de Julio último, desde esta estación de ferrocarril á la de Puente Jenil, se ha acordado citar al don Rafael González, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca ante este Juzgado, al objeto de oírle en declaración; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Aguilar veinte y dos de Septiembre de mil novecientos tres.—El actuario, por mi compañero señor Heredia, Timoteo Sánchez.

CABRA

Núm. 2978

Cédula de citación

El señor don Diego Carrrión y Corral, Juez de instrucción de este partido, ha acordado en las diligencias sobre cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Córdoba y en providencia de este día, se cite en forma á la testigo María Manuela Cabezuero Caballero, vecina de Carcabuey, é ignorarse en la actualidad su paradero, para que comparezca el día diez y ocho de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, anteexpresada Audiencia, en cuyo día y hora tendrá lugar la celebración del juicio oral y público de la causa seguida por este Juzgado por falsedad contra Juan María Osuna Trillo y Bernarda Quintero Muñoz; bajo las prevenciones que de no comparecer incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Y para que tenga lugar dicha citación expido la presente cédula, que será inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Cabra á veinte y uno de Octubre de mil novecientos tres.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

Cuerpo de Ingenieros de minas.—Jefatura de Córdoba

ANO DE 1903

Número 2942

ITINERARIO NUM. II

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo nacional de Minas de esta provincia, en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral.	INTERESADO	REPRESENTANTE de la operación	Clase de la operación	SITIO EN QUE RADICA	TÉRMINO	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	INTERESADO
Del 1.º al 8 de Noviembre próximo y siguientes									
5524	Mina núm. 14.....	Hierro.....	The Sopwith Compañía Limitada.	D. Manuel Enriquez	Demarcación	Loma de la Cruz.....	Montoro.....	Rafaelito.....	D. José Guerrero Baraa
5525	Mina núm. 11 2.º.....	Plomo.....	La misma.....	El mismo.....	Idem.....	Regajo de la Charneca.....	Idem.....	No constan.....	"
5526	Enrique.....	Idem.....	D. José Guerrero Baraa.....	D. Mariano Guzmán	Idem.....	Cabezada del Barranco de Zarradilla	Idem.....	Idem.....	"
5531	Mina núm. 15.....	Hierro.....	The Sopwith Compañía Limitada.	D. Manuel Enriquez	Idem.....	Loma del Arenoso.....	Idem.....	Idem.....	"
5533	Mina núm. 16.....	Idem.....	La misma.....	El mismo.....	Idem.....	Quemadillas y Arroyo del Castillo	Idem.....	Idem.....	"
4788	La Desenda.....	Plomo.....	D. José Cañero Estepa.....	No tiene.....	Idem.....	Dehesa de la Mezquitillas.....	Hornachuelos.....	Idem.....	"
4900	Santa Isabel.....	Idem.....	Antonio Fernández Fernández	Idem.....	Idem.....	Idem la Muela, fuente de la Parrilleja	Idem.....	Idem.....	"
5028	Primer Caballo.....	Idem.....	Pablo Linares.....	D. Rafael Ruiz.....	Idem.....	Idem de Aljaba y Sierra del Caballo	Idem.....	La Providencia, núm. 5483	D. Augusto Gaete
5029	Segundo Caballo.....	Idem.....	El mismo.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo
5030	Tercer Caballo.....	Idem.....	El mismo.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo
5031	Cuarto Caballo.....	Idem.....	El mismo.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo
5061	Caballo Sur-Oeste.....	Idem.....	El mismo.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Registro Primer Caballo, núm. 5028 y Providencia, núm. 5483	D. Pablo Linares y D. A. Gaete
5062	Caballo Oeste.....	Idem.....	El mismo.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Los mismos.
5266	La Virgen las Mercedes	Hierro y otros	D. Agustín Alvarez.....	No tiene.....	Idem.....	Dehesa Arenales.....	Idem.....	Idem.....	"
5446	San Antonio.....	Idem.....	José Cañero Estepa.....	Idem.....	Idem.....	Las Mesillas, Dehesa de las Piedras	Idem.....	No constan.....	"
Del 9 al 16 de Noviembre y siguientes									
5473	Encarnación.....	Cobre.....	D. Diego Martinez Garcia.....	No tiene.....	Demarcación	Dehesa del Peñón.....	Hornachuelos.....	No constan.....	"
5482	Don Pedro.....	Plomo.....	Augusto Gaete Muñoz.....	D. Juan Austria.....	Idem.....	Dehesa Aljabara.....	Idem.....	Piedras Blancas, n.º 5129.	"
5483	La Providencia.....	Idem.....	El mismo.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Grupo de los Caballos.....	D. Pablo Linares.

NOTA.— Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 20 de Octubre de 1903.— El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presen todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido. Córdoba 20 de Octubre de 1903.— El Gobernador, Juan J. de Orbe.

Comisaría de Guerra de Córdoba

Circular núm. 2962

INTERVENCION DE SUMINISTRO DE PUEBLO

Los señores Alcaldes de los pueblos se servirán remitir á esta Comisaría de mi cargo, el día 1.º de Noviembre, las relaciones de los suministros que hayan hecho á fuerzas del Ejército y Guardia civil en el corriente mes, para liquidarlas seguidamente, á fin de que puedan abonarse dentro del ejercicio actual los que afecten al capítulo V, art. 1.º del crédito de maniobras, cuidando de seguir presentándolas en lo sucesivo dentro de los veinte primeros días del mes siguiente al del suministro, conforme á lo mandado en el art. 6.º de la Instrucción de este servicio, aprobada por Real orden de 9 de Agosto de 1877.

Córdoba 23 de Octubre de 1903.— El Comisario de Guerra, Alejandro P. del Villar.

SUBASTA

El día 8 de Noviembre próximo, á las doce del día, tendrá lugar en la casa de préstamos LA FORTUNA, Santa Victoria, 8, la de los lotes que estén cumplidos y no hayan sido renovados ó desempeñados. Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

SECCION DE ANUNCIOS

Elecciones municipales

La modelación impresa para las próximas elecciones, se halla de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba,, Letrados 18

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

REFUNDICION

del Amillaramiento y Apéndice de las riquezas rústica, pecuaria y urbana.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA.